

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR REGIONAL ZONA NORESTE, MTRO. RUBÉN RODRÍGUEZ VILLARREAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “LA UVM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA “EL INSTITUTO”**

I. Que de conformidad con el artículo 2º, 3º, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, es un Organismos Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.- Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la



participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

III.- Que el Lic. **HOMERO RAMOS GLORIA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

IV.- Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fraccionamiento El Olmo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **DECLARA "LA UVM"**

I. Ser un Organismo Universitario constituido con fecha 25 de febrero de 1980 en Escritura Pública No.12151 ante la fe de Notario Público N° treinta y siete.

II. Que con fecha 20 de mayo del 2004 se otorga poder para suscribir convenios al Lic. Rubén Rodríguez Villarreal Rector del Campus Saltillo y representante legal de la Universidad Del Valle De México, A.C., ante la fe de los Notarios Asociados 137 y 125.

III. Nombrar al Lic. Arnoldo A. Saucedo Dávila, Director de Posgrado y Educación Continua como su Representante Institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio señalando su domicilio en Prolongación Tezcatlipoca No. 2301 Colonia el Portal, en Saltillo, Coahuila.

IV. Tiene por objeto formar técnicos, profesionistas, investigadores de alto nivel, que incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollen la ciencia y la tecnología que el país requiere.

*Handwritten signature*



V. Tener interés por desarrollar actividades de colaboración bilateral con “EL INSTITUTO” que le permitan mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios formativos que ofrece a la juventud mexicana.

### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

I. Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeñan y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

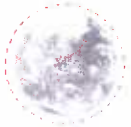
### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “EL INSTITUTO” y “LA UVM” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

**SEGUNDA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en la declaración 3 respectivamente, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones, todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a contraparte.







Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de las partes. Tanto “EL INSTITUTO” como “LA UVM” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, **los acuerdos especiales** necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes quienes lo rubricarán, a fin de elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste. Los acuerdos específicos de colaboración deberán ser firmados y rubricados por los representantes institucionales, los cuales se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización.

**TERCERA.-** Para efectos de la instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos de ambas partes; dicha comisión deberá sesionar cuando menos una vez al año y los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad del programa.



**CUARTA.-** Los programas que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1. SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL FACTOR HUMANO DE "EL INSTITUTO".
2. PLAN DE BECAS.
3. EDUCACIÓN CONTINUA.
4. PROGRAMAS ESPECIALES.
5. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.
6. INVESTIGACIÓN Y TRABAJO DE TESIS.
7. VISITAS GUIADAS.
8. RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR.
9. PRÁCTICAS PROFESIONALES.
10. SERVICIO SOCIAL.
11. BOLSA DE TRABAJO.
12. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**QUINTA.-** Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones que serán instrumentadas de acuerdo a lo dispuesto en la segunda cláusula de este documento.

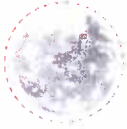
Los programas objeto de este convenio y que a continuación se mencionan, se llevarán a cabo según lo establecido en el acuerdo específico que se celebre para tal efecto.

**1.- SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL FACTOR HUMANO DE "EL INSTITUTO".**

"LA UVM" como Institución educativa comprometida con las necesidades sociales esta en condiciones de colaborar con "EL INSTITUTO" en apoyar a los trabajadores de esta última, a la terminación de estudios de nivel bachillerato, licenciatura y



maestría, para tal efecto, “EL INSTITUTO” desarrollará el instrumento para recabar toda la información perteneciente a cada uno de sus colaboradores, otorgando a “LA UVM” la siguiente información:



- Nombre del empleado
- Nacionalidad
- Centro de trabajo
- Carrera
- Universidad de procedencia y nivel alcanzado

“LA UVM” a su vez hará el análisis de la misma procediendo a elaborar propuesta de equivalencia y carreras afines ofrecidas por la universidad.

## 2.- PLAN DE BECAS:

“LA UVM” otorgará a los trabajadores y familiares directos (cónyuges e hijos) de “EL INSTITUTO” **que se matriculen por primera vez al sistema UVM**, y que tengan un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) para bachillerato y licenciatura y 8.5 (ocho punto cinco) para maestría, que reúnan los requisitos académicos, becas de estudios que consisten en un **descuento del 20% para los empleados y 15% para los cónyuges e hijos en los pagos de parcialidades** en los cursos de bachillerato, licenciatura y/o posgrado en el Campus Saltillo de “LA UVM”.

**Estos descuentos no aplican para las “Licenciaturas Ejecutivas” ofertadas por el “Centro de Estudios Profesionales” de “LA UVM”.**

## CONDICIONES:

Los descuentos serán otorgados de acuerdo a los siguientes criterios:

- El estudiante quedará sujeto a las políticas de mantenimiento de beca del Campus Saltillo.

*M*

